



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Bo



Nº 31

Jueves 15 de Febrero de 2018

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS Resolución General Nº 2145

Córdoba, 9 de febrero de 2018.-

VISTO: La Resolución Nº 457/17 del Ministerio de Finanzas (B.O. 02/01/2018); Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Ministerial Nº 457/17, se establecieron las fechas de vencimiento y la cantidad de cuotas en las que podrán abonarse los impuestos provinciales correspondientes a la Anualidad 2018.

QUE el vencimiento de la Cuota única y Primera Cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas fue fijado por la mencionada Resolución para el día 10 de febrero de 2018.

QUE la medida de fuerza adoptada por las entidades bancarias públicas y privadas en el día anterior al vencimiento señalado en el párrafo precedente y los feriados nacionales establecidos para los días 12 y 13 del corriente mes, inciden en el normal cumplimiento de pago de la referida obligación tributaria.

QUE por el artículo 26 de la citada Resolución, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada a extender los plazos fijados para el pago de las obligaciones tributarias cuando situaciones derivadas de feriados bancarios oficialmente establecidos, conflictos laborales u otras causas que impidan el normal desenvolvimiento del conjunto de las entidades financieras que operan en la localidad imposibiliten a contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

QUE la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende claramente a facilitar el cumplimiento en el pago de los tributos provinciales.

QUE en tal sentido, se estima conveniente otorgar excepcionalmente un plazo adicional para que los contribuyentes puedan cancelar la cuota única y primera cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, excepcionalmente, la fecha hasta la cual los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas podrán abonar la Cuota Única y Primera Cuota de la anualidad 2018 previstas en el artículo 15 de la Resolución Ministerial Nº 457/17, conforme se establece a continuación: a. Cuota Única:

16 de febrero de 2018 b. Primera Cuota:
16 de febrero de 2018
ARTÍCULO 2º.- Cuando el pago de las
mencionadas cuotas se efectivice con
posterioridad a las fechas consignadas en
el artículo precedente el recargo se
calculará desde la fecha de vencimiento
original dispuesto por Resolución
Ministerial N° 457/17.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución
tendrá vigencia a partir de la fecha del
dictado de la misma.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE,
PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE
a conocimiento de todos los sectores
pertinentes y Archívese. FDO: LIC. HEBER
FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS
PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS